

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que es obligación constitucional elegir a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, en la forma prevista en la Carta Política del Estado;
- Que el período para el cual fueron elegidos los actuales miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales concluyó el 10 de agosto de 1992, encontrándose en funciones prorrogadas por más de trece meses;
- Que algunos de los miembros del Tribunal han presentado las correspondientes excusas y renunciaciones ante el Congreso Nacional;
- Que las distintas funciones del Estado y los organismos que tienen representación en el Tribunal han enviado las correspondientes ternas para su conformación;
- Que se encuentra integrada la Comisión de Asuntos Judiciales del Congreso, encargada de presentar el informe sobre los candidatos a Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

- Art. 1. Nombrar en forma inmediata a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 59 literal f) de la Constitución Política de la República, dentro del presente período ordinario de sesiones que se inició el 10 de agosto de 1993, para lo cual se hará constar prioritariamente en el orden del día.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

Art. 2. La Comisión de Asuntos Judiciales procederá urgentemente a emitir el informe sobre los candidatos a Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, de las ternas presentadas por las funciones del Estado y de los organismos que tienen representación en el seno del Tribunal.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



Samuel Bellettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional



Ab. Abdón Monroy Palau
Secretario del Congreso Nacional

rtg/.

ARCHIVO